AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

INFORMACIÓN SOBRE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL,
"PATINETES ELECTRICOS"





Es importante saber diferenciar los distintos "vehículos" que se han incorporado a la circulación de nuestras calles y los requisitos que actualmente se requiere para poder utilizarlos en las vías públicas.

El más común es el que llamamos "patinete eléctrico" que el Reglamento General de Vehículos denomina Vehículo de movilidad personal.



Para que se ajuste a lo que dice la Modificación del Reglamento General de Vehículos, no puede tener capacidad para superar los 25 km./h., no puede tener sillín, salvo que no supere los 54 cm. de altura sobre el suelo y sea auto regulable, en caso contrario entraría en otras categorías y necesitaría cumplir con los requisitos de esa otra categoría, según su potencia.

Es requisito indispensable que esté homologado por la Comunidad Europea.CE.

Debe ir acompañado de la ficha de homologación en la que indique, potencia, peso, velocidad máxima y número de identificación.

El 2 de Enero de 2021, entró en vigor la modificación del Reglamento de Vehículos mediante la cual obliga a estos vehículos a obtener y llevar un Certificado de Circulación que concederá la Dirección General de Tráfico y se da un plazo de 24 meses desde la fecha arriba indicada para gestionarlo, **una vez pasado dicho plazo, si no se ha tramitado y conseguido dicho certificado de circulación, no se podrá utilizar en las vías públicas, bajo multa de 500 euros y retirada del mismo.**

Mientras no se dicten nuevas normas y no se cumpla este plazo estos vehículos tendrán que cumplir con las siguientes normas:

- No podrá circular con más de una persona.

- No podrá circular por las aceras, plazas o zonas peatonales.

- No podrá utilizarse el móvil mientras se conduzca.

- No se podrá utilizar auriculares mientras se conduzca.

- No se podrá estacionar en las aceras ni en los lugares prohibidos para el resto de vehículos.

- No se podrá circular de noche, si no dispone de alumbrado propio y no se utilizan prendas reflectantes.

- No podrá circular por vías interurbanas, ni travesías.

- No se podrá conducir este tipo de vehículos bajo los efectos de alcohol o drogas.

- La edad a partir de la que se podrá conducir este tipo de vehículos queda a expensas de la regulación de las respectivas Administraciones Locales, así como el uso o no del casco de protección.

- No necesitan ningún tipo de permiso de conducir, ni seguro, aunque esto último si sería recomendable, pero no obligatorio, por ahora.

- Los padres o tutores son los responsables de los incumplimientos de las infracciones cometidas por menores de 18 años y de los daños causados por los mismos.

VEHICULOS QUE NO SON CONSIDERADOS COMO VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OBLIGACIONES AL RESPECTO.

Hay vehículos que han sido adquiridos pensando que no tienen que cumplir con ningún requisito para poder circular por las vías públicas, pero que actualmente las Normas indican lo contrario, y que por lo tanto deben adaptarse a la legislación actual para no ser sancionados.





Se trata de vehículos que tengan capacidad para superar los 25 Km./h. o tengan un sillín que no sea auto-regulable o supere los 54 cm. de altura desde el suelo.

Estos vehículos pueden ser clasificados como ciclomotores eléctricos o motocicletas eléctricas, dependiendo de su potencia.

Para no confundir demasiado, decir que al igual que los “patinetes” para poder circular lo primero que tenemos que comprobar es que esté homologado por la Comunidad Europea, CE.

Una vez comprobemos la ficha de homologación, en esta nos dice qué tipo de vehículo tenemos, y se trate de ciclomotor o de motocicleta el requisito es el mismo:

- Obligación de tener permiso de circulación y matrícula.

- Obligación de tener la licencia correspondiente a la categoría de vehículo.

- Obligación de tener seguro obligatorio.

- Obligación de utilizar el casco de protección.

IMPORTANTE: En el caso de estos vehículos no hay un plazo de dos años para la adaptación, sino que es inmediato y las sanciones en las que podría incurrir son las siguientes:

- 500 euros por no tener permiso de circulación.

- 500 euros por no tener permiso de conducir.

- 1000 euros por no tener seguro obligatorio.

- 200 euros por no llevar casco de protección y pérdida de 3 puntos.